Nota DNC N° 19375 /2021

Asunción, 12 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400199
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Obras en el Campus Sector Facultad de Ingeniera y Residencia Universitaria Plurianual 2021-2022
Entidad	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la Convocante aclarar una discrepancia que existe en la cláusula número 9 (nueve) de los contratos originales y lo que está sentado en el PBC, ya que en el PBC se menciona que para las condiciones de Solicitud de Pago de Anticipo se deberán de realizar de la siguiente manera "***a. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: hasta 15 días posteriores a la emisión del código de contratación, cuya obligación se efectuará según el pan de disponibilidad*** **presupuestaria**." , pero en los contratos originales se menciona que ***"Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo "***. Solicitamos a la convocante aclarar dicha observación.
2- Observamos que en la Cláusula 9 (nueve) de los contratos originales en su inciso b) de dicha cláusula se hace alusión al Decreto Reglamentario N°21.909/03, pero dicho decreto no sigue en vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez